

ORDENANZA Nº 191/2018

RETIRO DE LA LINEA DE EDIFICACION EN CALLE ISLAS MALVINAS

Valle María, 29 de Enero de 2018.-

VISTO:

El Código de Construcción y Ordenamiento Territorial del Municipio de Valle María; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible dado el constante crecimiento de la población, planificar el trazado, apertura y ensanche de calles.

Que así mismo es necesario establecer un ordenamiento respecto de las construcciones privadas.

Que, existen calles proyectas en diversos puntos de la localidad y que aún no se ha procedido a su apertura y otras que no cumplen con el ancho mínimo requerido, en general porque los respectivos frentistas no han realizado la donación correspondiente hasta el momento.

Que, resulta indispensable establecer restricciones a la construcción en dichos sitios a fin de evitar conflictos en el futuro, cuando en cada caso la apertura o ensanchamiento de calles, resulte conveniente y necesario a los intereses de los vecinos.

Que el Honorable Concejo Deliberante, tiene las facultades necesarias para establecer dichas restricciones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Valle María, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese un retiro sobre la línea de edificación de 1.80 metros, para completar un ancho de calle de 12 metros, no permitiéndose en la superficie afectada, edificaciones ni construcción de ningún tipo en la propiedad ubicada en Calle Islas Malvinas, Manzana Nº 172, Partida Provincial 73238, Plano de Mensura Nº 7847 cuyos propietarios son:

con un cincuenta por ciento del total ERNST PEDRO MARCELO.

con un cincuenta por ciento del total SCHAMNE EMILIO SANTIAGO, Sucesión.

ARTICULO 2°) Será obligación establecer en los planos de mensura de dichas parcelas una leyenda indicando esta restricción al dominio. La oficina de Catastro Municipal será la encargada de hacer cumplir con este requisito.

ARTICULO 3°) Comuníquese fehacientemente a los titulares de los inmuebles afectados como así también a los profesionales agrimensores que habitualmente trabajan en la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 4°) Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-